



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 11/25

Buenos Aires, 3 de febrero del 2025

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, la Resolución AGT N° 41/2022, las Disposiciones SGPI Nros. 2/2023 y 1/2024, y el Expediente Electrónico A-01-00001962-9/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés de este Ministerio Público Tutelar trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ese orden, el día 5 de abril de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Church World Service, y la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) que tiene por objeto favorecer la cooperación y ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes (NNyA) que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y de las personas afectadas en su salud mental, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución AGT N° 41/2022.

Que conforme lo previsto en la Cláusula Segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían celebrar acuerdos específicos.

Que, con fecha 5 de mayo de 2023, este Ministerio Público suscribió con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) el Convenio Específico N° 1 que tiene por finalidad favorecer la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y de las personas afectadas en su salud mental; dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición SGPI N° 2/2023, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2023.

Que, en la cláusula séptima del referido Convenio Específico se estableció que podrá prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración, ambas instituciones firmaron una adenda al referido Convenio Específico por el término de doce (12) meses a partir del 1 de enero de 2024, aprobado por Disposición SGPI N° 1/2024.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta preciso continuar con las acciones realizadas, por lo que se acuerda celebrar la Adenda II al Convenio Específico N° 1, que tendrá una vigencia de tres (3) meses desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, en el marco de la referida Adenda al Convenio Específico N° 1, este Ministerio transferirá a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD), la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), que se



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Dirección de Investigación Jurídica y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría General Judicial, y la factura respectiva.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2025.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. 1510/97 Texto Consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que en el artículo 2° de la Resolución AGT N° 41/2022, se delegó en el Dr. Adrián Patricio Grassi, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional la aprobación y suscripción de los Convenios Específicos emergentes del referido Convenio Marco de Colaboración.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, cabe señalar que por Resolución AGT 36/2024 se aprueba la reorganización de la estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar, y conforme su artículo tercero, se sustituye la denominación de la Secretaría General de Política Institucional por Secretaría General Judicial, y en consecuencia por Resolución AGT N° 41/2024 se designa como responsable a cargo al Dr. Alfredo Pedro Rocco.

Que, en ese sentido, y a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución de la presente Adenda, resulta procedente delegar en el titular a cargo de la Secretaría General Judicial, la suscripción de la Adenda II del Convenio Específico N° 1, así como la facultad de aprobar y suscribir los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del Convenio Marco celebrado el 5 de abril de 2022.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1- Aprobar la Adenda II al Convenio Específico N° 1 entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárcelès Federales (ACIFAD), que como Anexo 5/25 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegar en el titular a cargo de la Secretaria General Judicial, la suscripción de la Adenda II aprobada en el artículo precedente, así como la facultad de aprobar y suscribir los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del Convenio Marco celebrado el 5 de abril de 2022.

Artículo 3- Aprobar el pago mensual a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárcelès Federales (ACIFAD), de la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), por el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, previa presentación del respectivo informe de avance por la Dirección de Investigación Jurídica y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría General Judicial y la factura respectiva.

Artículo 4- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2025.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Artículo 5- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. Nº	11/2025	Tº XXVI	Fº 26 A 30
		FECHA	3/2/2025

*Cecilia de Villafañe*

CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 5/25

**ADENDA II AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIAS DE DETENIDOS EN CÁRCELES FEDERALES (ACIFAD)**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General Judicial a cargo del Dr. Alfredo Pedro Rocco, D.N.I. 21.463.213, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° XX/25, con domicilio en la calle Perú 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Asociación Civil de Familias de Detenidos en Cárceles Federales, representada en este acto por su Presidenta, María Andrea Casamento, D.N.I. 16.456.327, con domicilio en la calle Murillo 1217, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ACIFAD", y conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

**CONSIDERANDO:**

Que "LAS PARTES" y LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE suscribieron un Convenio Marco de colaboración recíproca con fecha 05 de abril de 2022 con el objeto de favorecer la cooperación y ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental cuyos referentes o cuidadores se encuentran privados/as de libertad.

Que cabe señalar que "ACIFAD" es un espacio clave de orientación, acompañamiento y asistencia mutua a los familiares de personas privadas de libertad en cárceles federales; y trabaja colectivamente para incidir en las políticas públicas relacionadas con la temática y con los derechos de las niñas, niños y adolescentes que tienen a familiares privados/as de libertad.

Número: ANEXO -5/25 - MPT

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda del convenio marco, para la ejecución de su objeto se previó que "LAS PARTES" podrían formalizar Convenios Específicos a los fines de desarrollar un trabajo coordinado en áreas de interés común, con el objetivo principal de visibilizar, proteger y promover los derechos de este colectivo de niñas, niños y adolescentes durante los procesos judiciales que involucren a sus familiares.

Que LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE, ha decidido no ser parte activa en el Convenio Específico N°1 prestando su conformidad para la firma entre "EL MINISTERIO" y "ACIFAD".

Que, en ese sentido, con fecha 5 de mayo de 2023 se celebró el Convenio Específico N° 1 con el objeto de favorecer la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y de las personas afectadas en su salud mental, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que, atento que, en la cláusula séptima del Convenio Específico N° 1 se estableció que podrá prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" suscribieron una adenda por el término de doce (12) meses a partir del 1 de enero de 2024.

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo expuesto, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta preciso para "LAS PARTES" continuar con las acciones realizadas, por lo que acuerdan en celebrar la Adenda II al Convenio Específico N° 1 con sujeción a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:** La Adenda II al Convenio Específico N° 1 tendrá una vigencia de tres (3) meses desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración. -----

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de "LAS PARTES". -----

**SEGUNDA. APORTE:** En el marco de la Adenda II al Convenio Específico N° 1, "EL MINISTERIO" transferirá a la "ACIFAD" la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Dirección de Investigación Jurídica y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría General Judicial y la factura respectiva. -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico N° 1 suscripto el 5 de mayo de 2023, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXX de 2025. -----



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---